



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

[Handwritten signature]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
LIC. 872421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
879543	136571	RODOLFO ACONCHA ACOSTA, CRISTINA ACONCHA ACOSTA, SERGIO ACONCHA ACOSTA y herederos indeterminados de BLANCA BEATRIZ ACONCHA	19457857, 51691663, 79312478, 20153811	KR 13 74 25	AAA0094JNJZ	050C981660	03-02-2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RODOLFO ACONCHA ACOSTA, CRISTINA ACONCHA ACOSTA, SERGIO ACONCHA ACOSTA y herederos indeterminados de BLANCA BEATRIZ ACONCHA ACOSTA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4,152,964.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0094JNJZ y Matricula Inmobiliaria No. 050C00981660, ubicado en la dirección alfanumérica KR 13 74 25, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios RODOLFO ACONCHA ACOSTA, CRISTINA ACONCHA ACOSTA, SERGIO ACONCHA ACOSTA y herederos indeterminados de BLANCA BEATRIZ ACONCHA ACOSTA identificados con cédula de ciudadanía No. 19457857, 51691663, 79312478 y 20153811 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0094JNJZ y Matricula Inmobiliaria No. 050C00981660 ubicado en la KR 13 74 25, a nombre de RODOLFO ACONCHA ACOSTA, CRISTINA ACONCHA ACOSTA, SERGIO ACONCHA ACOSTA y BLANCA BEATRIZ ACONCHA ACOSTA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procedé recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C. el 28 de enero de 2021.

VICKY ALEXANDRA HERNÁNDEZ CUBIDES.
Abogada Ejecutora



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902874	159540	INVERSIONES PROYECTO 90 LIDA EN LIQUIDACION	800089265-1	CL 9 36 03 LC 263	AAA0036YRYX	50C-1298138	16/06/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA EN LIQUIDACIÓN y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$340.000,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 9 36 03 LC 263, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-1298138, CHIP AAA0036YRYX, más las costas procesales.

SEGUNDO. DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No. 800089265-1, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO. DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 9 36 03 LC 263, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-1298138, CHIP AAA0036YRYX, de propiedad de INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA EN LIQUIDACIÓN

CUARTO. LIBRENSE: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 del dem.

SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SÉPTIMO. INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 16 de junio de 2021

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Juliana Maldonado Rodríguez, Abogada-STJEF.
Revisó: Luis Guillermo Martín Cobos, Abogado-STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
BRC Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912839	169883	ADRIANA MILENA CAINA MORENO	52392929	AC 153 7G 04	AAA0109CHYN	050N623777	09/10/2023	AC724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ADRIANA MILENA CAINA MORENO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1,731,594.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0109CHYN y Matricula Inmobiliaria No.050N00623777, ubicado en la dirección alfanumérica AC 153 7G 04, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56772 DE 2023 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912839"

bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ADRIANA MILENA CAINA MORENO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.52392929, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0109CHYN y Matricula Inmobiliaria No.050N00623777, ubicado en la AC 153 7G 04, a nombre de ADRIANA MILENA CAINA MORENO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 09 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386560
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13



ISO 22301
BAC Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
901039	158067	MARLENE BARRAGAN PARRA	39520931	CL 8A 37A 33 LC 35	AAA0036ZPHK	050C00953105	25/11/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARLENE BARRAGAN PARRA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$298,496.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda, a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZPHK y Matrícula Inmobiliaria No.050C00953105, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 33 LC 35, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARLENE BARRAGAN PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.520.931, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZPHK y Matrícula Inmobiliaria No.050C00953105, ubicado en la CL 8A 37A 33 LC 35, a nombre de MARLENE BARRAGAN PARRA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a descambiar dentro del proceso adelantado por parte del JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - EMBARGO ACCIÓN REAL, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los)

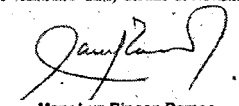
deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2021.


Mary Luz Rincon Ramos

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Forma electrónica generada en 25-11-2021 08:28 AM



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912749	169793	MARCO ANTONIO LEAL VELASQUEZ	9518153	AK 70 112 17	AAA0058MXPP	050N00003732	4/10/2023	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARCO ANTONIO LEAL VELASQUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$4,968,043.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0058MXPP y Matrícula Inmobiliaria No.050N00003732, ubicado en la dirección alfanumérica AK 70 112 17, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario MARCO ANTONIO LEAL VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9518153, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0058MXPP y Matrícula Inmobiliaria No.050N00003732, ubicado en la AK 70 112 17, a nombre de MARCO ANTONIO LEAL VELASQUEZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL REF. 2017-00273-00, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300343137, que cursa en el JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C. así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva

esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 04 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
ABOGADO EJECUTOR

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Prima técnica generada el 04-10-2023 10:25:15 AM autorizada mediante Resolución No. 430 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1249 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de la instalación del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 14 de diciembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 14 de diciembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día diez (10) de enero de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional –STJEF
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF
Proyectó: Adriana López - Abogada- STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V13

